

---

---

# COVID-19 y cuestiones jurídico tecnológicas

Términos y Condiciones • 15/04/2020

---

# Índice

## Materias:

- Contratos con proveedores
  - Contratos con clientes
  - Datos personales y laboral
  - Teletrabajo seguro
  - Protección de marcas
  - Certificados digitales
  - Impresión 3D
  - Gobierno de sociedades
  - Litigios
-

---

# Contratos con proveedores

---

---

# Posibles problemas

## Situación 1

Al proveedor le resulta **imposible cumplir una de sus obligaciones** contractuales, por ejemplo ofrecer el servicio con el nivel de atención debido o entregar en plazo, entre otros.

## Situación 2

El proveedor puede cumplir sus obligaciones pero **el autónomo o pyme no puede hacer frente a los pagos** mensuales o trimestrales que debe efectuar a éste por haber disminuido su productividad o haber cesado su actividad.

---

# Cuestiones a valorar

## Contrato firmado entre las partes

Las partes pueden haber acordado en el **contrato** los supuestos de fuerza mayor y quién asume el riesgo en caso de situaciones como la actual.

## Normativa

En **concepto de fuerza mayor** está recogido en el artículo 1105 del Código Civil y prevé que estemos ante un suceso exterior, imprevisible e inevitable. Como tal, la fuerza mayor no es una causa de resolución de los contratos, sino de posible modificación de los mismos cuando afecte al equilibrio de las partes.

---

# Cuestiones a valorar

## Nueva normativa

El **Real Decreto-ley 11/2020**, en sus artículos 42 a 44, establece que las PYMES y autónomos podrán flexibilizar los contratos de suministro de electricidad y gas natural con sus proveedores.

Igualmente, podrán solicitar la suspensión de facturas de electricidad, gas natural y productos derivados del petróleo.

---

# Pasos a dar

## Paso 1

Consultar el **contrato**.

Según lo que diga y el ámbito al que pertenezca, es posible que el contrato indique quién asume el riesgo en supuestos como los vividos ahora. Si ése fuera el caso, se aplicará lo señalado por el contrato o lo que se derive de la ley.

---

# Pasos a dar

## Paso 2

Si el contrato y la ley no dicen nada sobre quién asume el riesgo, debe existir una **causa - efecto directa** entre la circunstancia imprevista (la pandemia) y el incumplimiento del contrato (por ejemplo, el impago).

Por tanto, habrá que ver el caso concreto para entender si una parte no puede cumplir dadas las circunstancias actuales o en realidad es por otro motivo.



---

# Pasos a dar

## Paso 3

Si el contrato no dice nada y ya se ha analizado la situación causa-efecto, **contactar de buena fe con el proveedor**.

Exponer la situación e intentar modificar de forma amistosa las condiciones del contrato para flexibilizar la situación de un lado y de otro.

---

# Otras cuestiones

## Figuras jurídicas a tener en cuenta

- **Caso fortuito y fuerza mayor:** se entiende por caso fortuito al hecho que acontece inesperadamente, es decir, de manera imprevisible por las partes. Sin embargo, la fuerza mayor hace referencia a lo irresistible, es decir, a lo inevitable.
- **Cláusula *Rebus Sic Stantibus* o “Estando igual las cosas”:** esta figura se aplica a todos los contratos, y establece que si se da un cambio imprevisible en lo pactado, las obligaciones establecidas por las partes pueden cambiar o incluso darse por finalizadas.

---

# Contratos con clientes

---

# Posibles problemas

## Situación 1

El **consumidor quiere resolver los contratos** sobre bienes y servicios que ha firmado con el autónomo o PYME.

## Situación 2

Debido a la situación actual que vivimos y a las restricciones, **algunos contratos serán imposibles de cumplir.**

## Situación 3

**No se pueden prestar los servicios de manera regular**, por ejemplo los de un gimnasio en local físico.

---

# Posibles problemas

## Situación 4

Los contratos de **viajes combinados** pueden haber sido cancelados con motivo del COVID-19.

## Situación 5

Las entidades que desarrollen una **actividad de juego (apuestas)** pueden ver limitadas sus actuaciones.

---

# Cuestiones a valorar

## Resolución de contratos sobre bienes y servicios

El consumidor tiene **14 días para resolver el contrato** si es imposible cumplirlo (aunque no está claro desde cuando). En todo caso, antes las partes deberán negociar para buscar nuevo acuerdo (aunque no queda claro cómo). Si en 60 días no se consigue, el contrato se da por finalizado.

## Imposibilidad de cumplir contratos

**Si el contrato es imposible de cumplir**, el empresario debe devolver lo pagado por el consumidor, salvo gastos justificados. En servicios, la empresa puede ofrecer recuperarlo a posteriori. Si el consumidor no pudiera o no aceptara dicha recuperación, entonces se devolvería lo abonado.

---

# Cuestiones a valorar

## Servicios prestados de manera regular

En este tipo de contratos (por ej. un gimnasio), **la empresa no puede presentar nuevas mensualidades** hasta que el servicio pueda prestarse con normalidad. El cliente no puede resolver y debe aceptar entre la suspensión y prórroga (gratis) del contrato o la reducción de precio.

## Viajes combinados

Si el viaje se cancela, el organizador o minorista podrán entregar al consumidor un **bono para ser utilizado dentro de un año** por cuantía igual al reembolso que hubiera correspondido. Ahora bien, si el consumidor pide la resolución, se deberá reembolsar al consumidor si todos los proveedores realizan la devolución total o parcial del importe.

---

# Cuestiones a valorar

## Apuestas y juego

Las entidades que desarrollan este tipo de actividades **no podrán:**

- Hacer publicidad relacionando el juego con la actual situación.
- Hacer actividades o campañas de promoción para captar o fidelizar clientes.
- Hacer publicidad en general, salvo en la franja horaria de 1 a 5 de la madrugada.



---

# Pasos a dar

## Pautas legales

- Concretar la cantidad de **contratos** disponibles con clientes.
- Analizar si la prestación del servicio puede verse **imposibilitada o perjudicada** por las circunstancias actuales e incluso futuras.
- En un caso u otro, **informar de forma proactiva** al consumidor sobre los inconvenientes que pueda haber y cómo se están gestionando.
- Si se solicita resolver el contrato, plantear una **suspensión temporal del servicio**. Si no interesara, finalizarlo.

---

# Datos personales y laboral

---

---

# Posibles problemas

## Situación 1

La empresa quiere saber **si los empleados están infectados** o han estado en riesgo de infección.

## Situación 2

La empresa quiere compartir esa información con parte del personal o terceros como **mutuas o sindicatos**.

## Situación 3

La empresa quiere establecer medidas, **como el control de la temperatura o pasaportes sanitarios**, con el fin de detectar posibles contagios o reiniciar la actividad de forma segura.

---

# Cuestiones a valorar

## Normativa aplicable

- Según la normativa sanitaria, laboral y de prevención de riesgos laborales, **los empresarios podrán tratar los datos de los trabajadores necesarios para garantizar su salud** y adoptar las medidas necesarias, por ejemplo asegurar la protección de la salud del resto del personal.
- La información sobre el estado de salud de un empleado, debería proporcionarse a terceros **sin identificar a la persona afectada** a fin de mantener su privacidad.

---

# Cuestiones a valorar

## Obligaciones a tener en cuenta

- Los **empresarios deben proteger la salud de sus trabajadores y mantener el lugar de trabajo libre de riesgos** sanitarios, por lo que estaría justificada la solicitud de información a los empleados y visitantes externos.
- La normativa de protección de datos no debería utilizarse para limitar la efectividad de las medidas que adopten las autoridades en la lucha contra la pandemia, salvaguardando los **intereses vitales de las personas físicas y el interés público esencial**.

---

# Pasos a dar

## Empleados contagiados

- Los **trabajadores que pudieran estar contagiados** y se vean sometidos al correspondiente aislamiento preventivo, deberán informar a su empleador y al servicio de prevención o, en su caso, a los delegados de prevención.
- **Verificar si el estado de salud de las personas trabajadoras puede suponer un peligro**, constituye una medida relacionada con la vigilancia de la salud. La misma es obligatoria para el empresario y debe ser realizada por personal sanitario.

---

# Pasos a dar

## Cómo obtener y compartir datos de salud

- La información puede ser obtenida mediante **preguntas al personal**. Las preguntas deberían limitarse exclusivamente a indagar sobre la existencia de síntomas, si la persona trabajadora ha sido diagnosticada como contagiada, o si está sujeta a cuarentena.
- Si es posible proteger la salud de los trabajadores divulgando la existencia de un contagio, **pero sin especificar la identidad de la persona contagiada**, debería procederse de ese modo. Si no fuera posible o recomendable, podría proporcionarse la información **identificativa**.

---

# Pasos a dar

## Bajas por enfermedad y tomas de temperatura

- La **persona trabajadora en situación de baja por enfermedad** no tiene obligación de informar sobre la razón de la baja a la empresa, Este derecho puede ceder frente a la defensa de otros derechos como la protección de la salud de los trabajadores.
- El tratamiento de los datos obtenidos a partir de las **tomas de temperatura** debe tener una finalidad clara, limitarse a la misma, no extenderse a otras distintas y mantenerse el tiempo imprescindible.



---

# Otras cuestiones

## ERTE y sindicatos

Algunos **sindicatos** están requiriendo a las empresas que acometen un ERTE, los datos de contacto de todos los trabajadores de las mismas (*"correo electrónico y/o teléfono"*).

Desde el punto de vista de la protección de datos, **no está claro que la empresa tenga la obligación de suministrar los datos** de los trabajadores.

Por tanto, se recomienda que la empresa deniegue la cesión de datos de contacto de los trabajadores, y solicite al sindicato un **canal de contacto** (email o teléfono) al que puedan dirigirse los empleados.

---

# Otras cuestiones

## Pasaportes sanitarios

Los **pasaportes sanitarios o certificados de inmunidad** serían como las “cartas de vacunación”, un documento que certificaría que el empleado ha pasado la enfermedad y ha desarrollado anticuerpos.

La comunidad autónoma de **Castilla y León** es la primera que ha anunciado su intención de ponerlos en marcha mediante su app sanitaria.

Sin embargo, **legalmente es cuestionable si podría exigirse al empleado realizar ese tipo de prueba** y dar esa información a la empresa, entre otros motivos por estar su consentimiento condicionado y no ser libre.

---

# Teletrabajo Seguro

# El teletrabajo no es solo trabajar desde casa

1. Se usan dispositivos distintos
2. Conectados a nuevas redes
3. Por personas no habituadas

---

# Posibles problemas

## Situación 1

La **empresa no está habituada al teletrabajo** y no están claros sus riesgos ni cómo evitarlos.

## Situación 2

La empresa no sabe los **dispositivos** que los empleados usarán, ni están controlados.

## Situación 3

La **empresa no ha podido formar a los empleados**, aunque conoce los riesgos e incluso dispositivos usados.

---

# Cuestiones a valorar

## Preguntas e información necesaria

- Determinar cuántos **trabajadores** van a trabajar desde casa.
- De quién es el **dispositivo** que usarán y cómo se usa (trabajo, personal o ambos).
- Qué conexión a **Internet y medidas de seguridad** aplican en su casa (contraseñas o antivirus).
- Quién debe acceder a la **red interna de la empresa** y cuánta información sensible se va a compartir entre ellos.

---

# Pasos a dar

## Medidas a adoptar

- **Proporcionar formación** a los empleados afectados y un servicio de dudas y aclaraciones.
- Delimitar los dispositivos que se usarán para teletrabajar, las **herramientas recomendadas**, horarios, forma de control y usos personales que se realizarán.
- Proporcionar lista de **medidas de seguridad básicas**, desde contraseñas, tiempos de acceso o antivirus.
- Revisar renovar permisos para acceder a **información interna**.

---

# Protección de marcas



---

# Posibles problemas

## Situación 1

Presentación de **nuevas solicitudes** de marcas u otras invenciones.

## Situación 2

Respuesta a **oposiciones u otros trámites** durante procesos de registro ya en marcha.

---

# Cuestiones a valorar

## Nuevas previsiones normativas

- El Real Decreto 463/2020 **suspende los plazos de los procedimientos administrativos** de la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM).
- Eso afecta a todos los **plazos de prescripción y caducidad de los acciones y derechos** que se pueden ejercitar, por ejemplo los plazos de contestación para el trámite de oposición.
- El cómputo de los plazos se reanudará tras el **fin del estado de alarma**.

---

# Cuestiones a valorar

## Indicaciones de la OEPM

- Se mantienen las **fechas de las solicitudes** de los registros ante la OEPM.
- Continuarán todos los trámites administrativos de la OEPM que **no requieran de una actuación previa** de los interesados.
- Seguirán los trámites donde sólo intervengan un único interesado y el órgano administrativo, sin afectar a terceros y siempre que el interesado **manifieste su conformidad**. Por ejemplo, corrección de un defecto formal.

---

# Pasos a dar

## Procedimientos a controlar

- Pueden seguir presentándose **nuevas solicitudes** de marcas o invenciones.
- Pueden realizarse contestaciones en caso de **defectos formales o de fondo**.
- Los **plazos relativos a oposiciones**, entre otros, quedan suspendidos hasta la finalización del estado de alarma.

---

# Otras cuestiones

## Registro de dominios

Las autoridades competentes (entre ellas, la policial) y las empresas de registro de dominios están **vigilando las solicitudes de registros de dominio** relacionados con el coronavirus a fin de evitar cualquier actuación fraudulenta, abusiva e ilegal por parte del solicitante.

Algunos registros presentados con nombres relacionados con el coronavirus podrán llegar a **suspenderse o cancelarse** en caso de que se verifique que se trata un negocio ilícito y fraudulento.

---

# Certificados digitales

---

---

# Cuestiones a valorar

## Obtención de nuevo certificado

- El certificado digital, como herramienta personal e intransferible, **puede y debe seguir usándose** ahora que no pueden realizarse muchas firmas presencialmente.
- En caso de requerirse ahora uno, el **Real Decreto-ley 11/2020** ha previsto que pueda solicitarse, realizándose la identificación mediante **videoconferencia** y revocándose el certificado finalizado el estado de alarma.

---

# Impresión 3D



---

# Posibles problemas

## Situación 1

La **escasez de material sanitario** está haciendo que se creen e impriman muchos productos con impresoras 3D.

## Situación 2

Muchos de esos productos son para **personal sanitario y pacientes**, pero el tipo de material usado, las licencias aplicables, la finalidad del mismo, la falta de transparencia sobre la creación o el ánimo de lucro de sus creadores, pueden generar problemas legales.

---

# Cuestiones a valorar

## Investigación, licencias y responsabilidad

Analizar las **licencias aplicables a los modelos 3D usados o el código empleado**, si se disponen de las correspondientes autorizaciones y qué cláusulas aplican.

**En proyectos altruistas**, perfilar y limitar las responsabilidades de los creadores. **En el caso de venta**, asegurar que se podrán comercializar las creaciones.

Evitar el uso de modelos 3D o código que pertenezca a terceros y que puedan tomar **acciones legales** contra los creadores.

---

# Pasos a dar

## Investigación, licencias y responsabilidad

**Comprobar las licencias** de los modelos 3D usados y solicitar autorización cuando corresponda.

**Si el modelo pertenece a un tercero**, comprobar las excepciones de la ley de propiedad intelectual (uso doméstico, uso lícito, uso no colectivo ni lucrativo, entre otras).

Detallar las condiciones aplicables a los modelos y productos creados, **excluyendo responsabilidades en caso de daños** por uso indebido o inadecuado.

---

# Otras cuestiones

## Autorizaciones y homologaciones sanitarias

Según el producto o pieza que se esté fabricando, es posible que también se necesite la **autorización o homologación por parte de las autoridades sanitarias** antes de distribuirlo a los centros hospitalarios.

Eso afectaría por ejemplo a cualquier pieza que se deba introducir en el cuerpo humano.

---

# Gobierno de sociedades

---

# Posibles problemas

## Situación 1

Dada las circunstancias actuales, la mayoría de **sociedades de capital (SL o SA)** y otras organizaciones no pueden seguir realizando su actividad de manera presencial.

## Situación 2

Sin embargo, estas empresas tampoco pueden dejar de cumplir sus **obligaciones legales** en el ámbito societario.

---

# Cuestiones a valorar

## Medidas urgentes extraordinarias

Se han aprobado nuevas medidas para el **funcionamiento de los órganos de gobierno** de las asociaciones, sociedades civiles, sociedades mercantiles, sociedades cooperativas y fundaciones.

## Actividad

Las medidas buscan simplificar el funcionamiento de los órganos de gobierno y **flexibilizar determinados plazos legales**, garantizando en todo momento la seguridad jurídica.

---

# Pasos a dar

## Nuevas pautas legales

- Se podrán celebrar reuniones de los órganos de gobierno por **teleconferencia o videoconferencia** aunque los estatutos no lo hubieran previsto.
- Los acuerdos podrán adoptarse mediante **votación por escrito y sin sesión** cuando lo decida el presidente o lo soliciten, al menos, dos de los miembros del órgano, a pesar de que los estatutos no lo hubieran previsto.
- El plazo de 3 meses de **formulación de las cuentas anuales** queda suspendido hasta que finalice el estado de alarma.



---

# Pasos a dar

## Nuevas pautas legales

- Si ya se hubieran formulado las cuentas del ejercicio anterior, el **plazo para la verificación contable** se entenderá prorrogado por dos meses desde que finalice el estado de alarma.
- **Para aprobar las cuentas**, la junta general ordinaria se reunirá dentro de los tres meses siguientes desde que finalice el plazo para formular las cuentas anuales.

---

# Pasos a dar

## Nuevas pautas legales

- Si la convocatoria de la junta general se hubiera publicado antes del estado de alarma pero el día de celebración fuera posterior, el órgano de administración podrá modificar el **lugar y la hora previstos o revocar el acuerdo de convocatoria** mediante anuncio publicado con una antelación mínima de 48 horas.
- **En caso de revocación**, el órgano de administración deberá proceder a nueva convocatoria dentro del mes siguiente de finalizar el estado de alarma

---

# Pasos a dar

## Nuevas pautas legales

- Si antes o durante el estado de alarma concurre causa legal o estatutaria de **disolución de la sociedad**, el plazo legal para la convocatoria por el órgano de administración de la junta general se suspende hasta que finalice dicho estado de alarma.
- Si la **causa legal o estatutaria de disolución** hubiera ocurrido durante el estado de alarma, los administradores no responderán de las deudas sociales contraídas en ese periodo.

---

# Litigios

# No es tiempo de juicios

1. Muchos plazos suspendidos
2. Hay excepciones
3. Existen servicios mínimos

---

# Cuestiones a valorar

## Suspensión de plazos

Con carácter general, **los plazos** que afectan al ejercicio de las acciones (prescripción y caducidad), así como al de los procedimientos (términos y plazos), **han quedado suspendidos** durante el estado de alarma.

## Excepciones

Se han establecido algunas **excepciones a lo anterior**: la adopción de medidas disposiciones de protección del menor, el procedimiento para la protección de los derechos fundamentales, procedimientos de habeas corpus, servicios de guardia, actuaciones con detenido, órdenes de protección o actuaciones de vigilancia penitenciaria, entre otras.



## Términos y Condiciones

**Web:** [terminosycondiciones.es](http://terminosycondiciones.es)  
**Email:** [hola@terminosycondiciones.es](mailto:hola@terminosycondiciones.es)

---



**Web:** [cerclemallorca.es](http://cerclemallorca.es)  
**Email:** [cercle@cerclemallorca.org](mailto:cercle@cerclemallorca.org)

---